OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022 DEL 23 DE ENERO DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL "ESPA S.A. E.S.P."
NIT No.	844.003.247-8
R/L:	LEONARDO BARON PULIDO
CONTRATISTA:	COMPU GLOBAL SAS
NIT:	901104431-7
R/L:	KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ
C.C. No.:	74.754.384 de Aguazul (Casanare)
OBJETO ADICIONAL:	MODIFICATORIO No. 01 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022 DEL 23 DE ENERO DE 2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO), INCLUYENDO SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA ENTIDAD"
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO:	26 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 DE JULIO DE 2026
VALOR INICIAL:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONAL N° 1	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONAL N° 1 ANTES DE IVA	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($8.403.361.34).

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022 DEL 23 DE ENERO DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

MODIFICATORIO N° 1:	**CLÁUSULA SÉPTIMA- FORMA DE PAGO:** La ESPA S.A. E.S.P pagará el 100% del valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, según el valor establecido en el contrato hasta el 90%, cada una por el valor que resulte de multiplicar el número de las cantidades del servicio prestado por el valor unitario, y el diez por ciento (10%) restante, se cancelará mediante acta de terminación y liquidación una vez cumplidas las obligaciones del objeto contractual. Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los requisitos: la radicación de la factura o documento equivalente, el cual estará sujeto a la presentación y aprobación de informe de actividades con sus anexos incluidos, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del mes correspondiente a la ejecución contractual, certificación a satisfacción de este por parte del supervisor."
FECHA:	16 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO BARON PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.74.182.209 expedida en Sogamoso (Boyacá) en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul -ESPA S.A. E.S.P, nombrado mediante Decreto No. 002 de 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión ese día, según consta en Acta No. 011 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Escritura Estatutaria No 3.045 de veintinueve (29) de diciembre de 2008, así como en el Acuerdo de la Junta Directiva Nº 004 de 28 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P, identificada con NIT 844.003.247-8, quien para los efectos del presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No 1 Y ADICIONAL No. 1,** se denominará la EMPRESA ESPA S.A. E.S.P, por una parte; y por la otra **COMPU GLOBAL SAS.**, identificada con Nit N° **901104431-7**, representada legalmente por el señor **KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° **74.754.384 de Aguazul (Casanare)**, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO A LA CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO Y ADICIONAL No. 1,** al Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I) Que la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA S.A. E.S.P. y **COMPU GLOBAL SAS.**, identificada con Nit N° **901104431-7**, representada legalmente por el señor **KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° **74.754.384 de Aguazul (Casanare)**,

suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026 cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO), INCLUYENDO SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA ENTIDAD."* II) Que el contrato inició su ejecución con Acta de Inicio No. 1 del 26 de enero de 2026, en la que se señaló como fecha de finalización, el día 25 de julio de 2026. III) Que el día 02 de junio de 2026, se llevó a cabo Comité Técnico mediante Acta N° 2 de comité N°1, en el que participaron, Supervisión, contratista, concluyendo la viabilidad de MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA- FORMA DE PAGO y ADICIONAL N° 1 EN VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) IVA INCLUIDO al contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026, debido a las siguientes razones y necesidades:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON EL MODIFICATORIO Y ADICIONAL

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P. actualmente tiene en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO), INCLUYENDO SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL – ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA ENTIDAD", celebrado por un valor inicial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), con un plazo de ejecución de seis (06) meses y/o hasta agotar presupuesto, con fecha de inicio el 26 de enero de 2026 y fecha de terminación prevista el 25 de julio de 2026.

Durante la ejecución contractual, la supervisión ha verificado el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, relacionadas con la instalación de cuatro (4) equipos multifuncionales, la configuración de los sistemas de impresión y escaneo en los equipos de cómputo de la entidad, y la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de insumos requeridos para la adecuada operación del servicio.

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO

Respecto de la forma de pago, se evidencia la necesidad de modificar la Cláusula Séptima del contrato, la cual establece actualmente el pago en un único desembolso al finalizar la ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos por la entidad.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que el servicio contratado corresponde a una prestación continua y permanente, asociada al uso permanente de equipos, consumo de insumos, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico especializado, lo cual genera una ejecución verificable en el tiempo.

En consecuencia, resulta procedente armonizar la ejecución financiera con la ejecución efectiva del contrato, de manera que el reconocimiento económico corresponda a las cantidades efectivamente consumidas y recibidas a satisfacción por la entidad.

La modificación propuesta recae exclusivamente sobre la forma de pago, sin afectar el objeto, alcance, plazo, obligaciones esenciales ni condiciones técnicas del contrato. Se trata de un ajuste operativo que permite fortalecer el seguimiento contractual, garantizar la continuidad del servicio y mejorar la correspondencia entre ejecución física y reconocimiento económico.

La modificación se sustenta en los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, buena fe y planeación, así como en la facultad de las partes de ajustar condiciones accesorias del contrato durante su ejecución, siempre que no se alteren sus elementos esenciales.

En consecuencia, la Cláusula Séptima quedará así: *"CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La ESPA S.A. E.S.P pagará el 100% del valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, según el valor establecido en el contrato hasta el 90%, cada una por el valor que resulte de multiplicar el número de las cantidades del servicio prestado por el valor unitario, y el diez por ciento (10%) restante, se cancelará mediante acta de terminación y liquidación una vez cumplidas las obligaciones del objeto contractual. Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los requisitos: la radicación de la factura o documento equivalente, el cual estará sujeto a la presentación y aprobación de informe de actividades con sus anexos incluidos, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del mes correspondiente a la ejecución contractual, certificación a satisfacción de este por parte del supervisor."*

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN DE RECURSOS

De acuerdo con el seguimiento efectuado a los contadores de los equipos multifuncionales instalados y el informe remitido por el contratista, con corte al 27 de mayo de 2026 se evidencia un consumo

acumulado de cuarenta y ocho mil ochocientas sesenta y ocho (48.868) unidades entre impresiones, copias y escaneos, equivalentes a los noventa y siete puntos siete por ciento (97,7%) de las cincuenta mil (50.000) unidades inicialmente estimadas para la ejecución del servicio.

Esta situación permite establecer que las cantidades proyectadas contractualmente se encuentran próximas a agotarse antes del vencimiento del plazo de ejecución. Dicha circunstancia no obedece a una modificación del objeto contractual ni a la inclusión de actividades adicionales, sino al comportamiento real de la demanda del servicio durante la ejecución del contrato, derivado de las necesidades operativas de las diferentes dependencias de la entidad.

En este sentido, considerando la dinámica institucional de la ESPA S.A. E.S.P., especialmente en actividades relacionadas con gestión documental, atención al usuario, procesos administrativos, facturación de servicios públicos, actuaciones contractuales y requerimientos de entes de control, se hace necesario adicionar recursos al contrato con el fin de garantizar la continuidad, disponibilidad y adecuada prestación del servicio durante el tiempo restante de ejecución contractual.

El valor de la adición se establece en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), el cual se determinó con base en el comportamiento histórico del consumo del servicio, los valores unitarios contratados y la proyección de necesidades para el periodo restante de ejecución, y cuenta con disponibilidad presupuestal dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

La modificación de la forma de pago y la adición de recursos no implican modificación del objeto, finalidad, alcance técnico ni obligaciones esenciales del contrato, manteniéndose incólume la naturaleza del vínculo contractual.

En consecuencia, se concluye que se encuentran dadas las condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales para suscribir el Modificatorio No. 01 y el Adicional No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), para un valor total de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).

Por lo anterior, se considera procedente y se aprueba la modificación de la Cláusula Séptima – Forma de Pago y la adición de recursos al contrato, en los términos expuestos, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la ESPA S.A. E.S.P.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022 DEL 23 DE ENERO DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EJECUTAR EN EL MODIFICATORIO Y ADICIONAL:

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P. requiere, para la ejecución del Modificatorio No. 01 y Adicional No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026, garantizar la continuidad de las actividades y obligaciones contractuales necesarias para la prestación del servicio objeto del contrato, conforme a lo establecido en las CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA del contrato principal.

Así mismo, mediante el Modificatorio No. 01 se ajustará la forma de pago inicialmente pactada en la cláusula SÉPTIMA del contrato principal, permitiendo realizar pagos parciales conforme a la ejecución de las actividades contratadas y a las unidades efectivamente reportadas durante la ejecución contractual, previa verificación y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ADICIONAL

El Modificatorio No. 01 y Adicional No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026 podrá ser suscrito por las partes contratantes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, de conformidad con las facultades legales, estatutarias y reglamentarias que autorizan y regulan sus actuaciones.

De igual forma, el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P., adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024, establece en el Capítulo IX, numeral 9.9, parágrafo 2, que: "La adición en valor no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y requerirá la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal".

En el presente caso, el valor a adicionar corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, cumpliéndose así el límite previsto en el Manual de Contratación de la entidad y contándose con la respectiva disponibilidad presupuestal.

De manera complementaria, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,

expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, criterio que resulta concordante con el límite previsto en el Manual de Contratación de la ESPA S.A. E.S.P.

En cuanto al Modificatorio No. 01 relacionado con la forma de pago, el mismo resulta procedente en virtud de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que orientan la gestión contractual, toda vez que no modifica el objeto contractual ni las obligaciones esenciales pactadas entre las partes, limitándose a ajustar el mecanismo de pago inicialmente establecido, con el propósito de optimizar la ejecución financiera del contrato y adecuar el reconocimiento económico de los servicios prestados al avance real de las actividades ejecutadas.

Que a través de formato de *REMISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES A JURÍDICA* de fecha 09 de junio de 2026, el Gerente de la Empresa ESPA S.A. E.SP., remitió a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, la documentación soporte para la verificación y elaboración del OTROSÍ MODIFICATORIO DE LA CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO No.1 Y ADICIONAL No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026.

VIII. En aras de propender por el continuo desarrollo del objeto contractual, y teniendo en cuenta que el acuerdo de voluntades se encuentra vigente, se considera viable conceder lo solicitado.

IX. Según las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

PRIMERA:

Modificar *la cláusula séptima – Forma de pago* y adicionar en VALOR de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) al Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026., suscrito entre; COMPU GLOBAL SAS., identificada con Nit N° 901104431-7, representada legalmente por el señor KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.754.384 de Aguazul (Casanare), suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026.

SEGUNDA -MODIFICAR LA CLÁUSULA SEPTIMA:

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022 DEL 23 DE ENERO DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

MODIFÍQUESE LA "CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: La ESPA S.A. E S.P pagará el 100% del valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, según el valor establecido en el contrato hasta el 90%, cada una por el valor que resulte de multiplicar el número de las cantidades del servicio prestado por el valor unitario, y el diez por ciento (10%) restante, se cancelará mediante acta de terminación y liquidación una vez cumplidas las obligaciones del objeto contractual. Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los requisitos: la radicación de la factura o documento equivalente, el cual estará sujeto a la presentación y aprobación de informe de actividades con sus anexos incluidos, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del mes correspondiente a la ejecución contractual, certificación a satisfacción de este por parte del supervisor."

TERCERA- VALOR DE ADICIÓN:

Adiciónese el VALOR del contrato de la cláusula Sexta del contrato principal en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),

CUARTA -GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P. a modificar y ajustar la garantía única constituida en cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS del contrato principal, con ocasión de la suscripción del Modificatorio No. 01 y Adicional No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026, de manera que ampare el nuevo valor contractual y demás condiciones que resulten aplicables.

QUINTA– VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:

Las demás estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026, no son modificadas, por lo que conservan su eficacia y vigencia.

SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL:

La Empresa Servicios Públicos de Aguazul pagará el gasto que ocasione el presente contrato adicional No. 01, con cargo a la siguiente tabla:

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022 DEL 23 DE ENERO DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P. Y COMPU GLOBAL SAS R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ

CDP No.	FECHA	FUENTE DE RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
2026000106	09/06/2026	RECURSOS PROPIOS	2.1.2.02.02.008.02	(Alquiler de Equipos / Administración)	$10.000.000

SEPTIMA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Otro si modificatorio N° 01 y adicional No. 01 se perfecciona con la firma de las partes. La CONTRATISTA deberá allegar pago de impuestos municipales a que haya lugar y la actualización de la póliza para que sea aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa.

OCTAVO – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales del presente otro si modificatorio No. 01 y adicional No. 1 el domicilio será el Municipio de Aguazul (Casanare) donde se firma a los,

LEONARDO BARON PULIDO
Gerente "ESPA S.A.E.S.P"

COMPU GLOBAL SAS
R/L KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ
Contratista

Vo Bo SARA ESTEFANIA DIMAS TORRES
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Vo Bo: MARIA ALEJANDRA AMEZQUITA PERDOMO
Profesional de Apoyo OAJ CTO 004 DEL 09/01/2026

REVISO: JAZMIN CANO GARCIA
Profesional de Apoyo OAJ

Elaboró: YEINY ANDREA DIAZ ROJAS
Cargo: Técnico Administrativo Oficina jurídica